

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 113/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Julio 08 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a con el inc. 9) Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen como atribución y responsabilidad, el aprobar los Estados Financieros al final de cada gestión administrativa.

Que, el Art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), establece que la Auditoria Interna debe ser practicada por una unidad especializada de la institución y responderá por la imparcialidad y calidad de su trabajo.

Que, la misma Ley señala que la elaboración de los Estados Financieros es responsabilidad de la Autoridad Ejecutiva de la Institución.

Que, de acuerdo a las Normas establecidas, los Estados Financieros deben ser elaborados con criterio contable y uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás la situación Patrimonial y los Resultados obtenidos en la gestión administrativa.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 061/98, propone aprobar el Balance General de la Gestión 1997 de la H. Alcaldía Municipal de Sucre.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR el Balance General correspondiente a la Gestión 1997, de la H. Alcaldía Municipal de Sucre de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVO	Bs.	192.233,547,18	
PASIVO	Bs.		Bs.
más CAPITAL	Bs.		12.709.817,38
			Bs.

179.523.729,8
0

SUMAS IGUALES

Bs. 192.233.547,18 Bs.

192.233.547,1
8

=====
=====

Art. 2º

El Ejecutivo debe concretar las siguientes recomendaciones:

- a) Se ha determinado en el Balance General de la gestión 1997, que el Activo Circulante muestra saldos de las "Cuentas por Cobrar, de Deudores con Cargo de Cuenta, de Varios Acreedores y de Cuentas por Pagar" que hasta la fecha no han sido regularizados, consecuentemente se recomienda a la Autoridad Ejecutiva, instruir a quien corresponda la recuperación de estos montos por la vía coactiva o en su caso determinar la incobrabilidad de las mismas.

R.M. 113/98

- b) Se ha evidenciado que existe distorsión en la información de la ejecución presupuestaria de recursos externos, debido fundamentalmente a la falta de información y a otros aspectos ajenos al Gobierno Municipal, por lo tanto, se recomienda al H. Alcalde Municipal tomar las previsiones y acciones que el caso aconseje; como el establecimiento de cronogramas de desembolsos, firma de convenios con las Instituciones y Organismos financiadores, etc. que permitan lograr una óptima ejecución presupuestaria y permitan además generar una información confiable.
- c) En el futuro se deberá incorporar en los Libros Resumidos de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Gobierno Municipal, la información relacionada a los Servicios que prestan los Centros Hospitalarios tanto en la parte de la formulación del presupuesto así como en la ejecución presupuestaria.

d) Finalmente se recomienda dar cumplimiento a la
sugerencia establecida por la
Unidad de Auditoría
Interna a través del
Informe U.A.I.
No. 02/98.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente
resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de
Sucre

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr.	Edgar	Pedro	Sernich	Cáceres
	Dr. Carlos	Quintana	Campos	
PRESIDENTE	H.	CONCEJO		MUNICIPAL
	SECRETARIO	H. CONCEJO	MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Carmen C.